

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00134-00.
DEMANDANTE: WILLIAM OLMEDO HURTADO CATUCHE.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 7 de marzo del año 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que está pendiente la fijación de agencias en derecho. Así mismo, le informo que el apoderado judicial de la parte ejecutante solicitó la entrega del depósito judicial constituido por PORVENIR y que la mandataria de COLPENSIONES solicitó la terminación del presente proceso ejecutivo. Sírvase proveer.

La secretaria,

Yolanda

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio Número 196

Popayán, siete (07) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

1. Agencias en derecho

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que está pendiente la fijación de agencias en derecho, razón por la cual se ordenará su liquidación en la cantidad de un (1) salario mínimo legal vigente para el año 2023 para cada una de las entidades demandadas, dando aplicación a lo preceptuado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura; asimismo se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 446 del CGP.

Por lo antes mencionado, se ordenará INCLUIR la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) M/CTE** como agencias en derecho,

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00134-00.
DEMANDANTE: WILLIAM OLMEDO HURTADO CATUCHE.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

dentro de la liquidación de costas, a cargo de cada una de las entidades que conforman la parte ejecutada, **PORVENIR S.A. – COLPENSIONES**, y a favor de la parte ejecutante.

2. De la entrega del título judicial:

Teniendo en cuenta la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte ejecutante y, revisada la página web de transacciones del Banco Agrario de Colombia, se encuentra que, a órdenes de este asunto, **PORVENIR S.A.**, consignó el depósito judicial **No. 469180000651323** por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) M/CTE.**

Verificado el mandamiento ejecutivo, en cuanto a las obligaciones por concepto de costas del proceso ordinario, se ordenó **librar mandamiento de pago en contra de PORVENIR** y en favor de la parte ejecutante, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.817.052).**

Aunado a lo anterior, este Despacho mediante proveído del 7 de julio de 2023, ordenó seguir adelante la ejecución y condenó en costas a cada una de las entidades que conforman la parte ejecutada, en cuantía equivalente a **1 SMLMV.**

Teniendo en cuenta lo anterior, como el valor del depósito judicial es inferior al valor de la obligación total a cargo de la AFP PORVENIR, resulta procedente ordenar la entrega del depósito judicial previamente relacionado al apoderado de la parte ejecutante, quien cuenta con las facultades expresas para recibir y cobrar títulos judiciales, conforme se aprecia en el memorial poder que obra en el expediente, aclarando que, correspondería a un pago parcial de la obligación contenida en el mandamiento de pago más las costas de presente proceso, situación que será tenida en cuenta por el Despacho en la etapa procesal oportuna.

3. De la solicitud de terminación del proceso

La apoderada judicial de COLPENSIONES, solicitó la terminación del proceso argumentando el cumplimiento de la obligación de hacer a su cargo,

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00134-00.
DEMANDANTE: WILLIAM OLMEDO HURTADO CATUCHE.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

remitiendo para ello el oficio No. 2023_11937895 del 19 de julio de 2023, por medio del cual informó al señor WILLIAM OLMEDO HURTADO CATUCHE que su traslado al RPM ya se había surtido y que se había procedido a incluir los aportes en su historia laboral.

No obstante, en el presente asunto no es posible acceder a la terminación solicitada, toda vez que, por parte de COLPENSIONES EICE aún se encuentra pendiente el pago de las agencias en derecho causadas en este proceso, según providencia del 7 de julio de 2023.

Por lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN.**

DISPONE:

PRIMERO: INCLUIR la suma de **UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000) M/CTE**, como agencias en derecho dentro de la liquidación de costas, a cargo de cada una de las entidades que conforman la parte ejecutada, **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES** y a favor de la parte ejecutante.

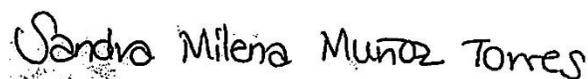
SEGUNDO: ORDENAR la entrega al apoderado de la parte ejecutante, del depósito judicial **No. 469180000651323** por valor de **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$908.526) M/CTE.**

TERCERO: TENER EN CUENTA al momento de la liquidación del crédito, el pago parcial realizado por PORVENIR S.A. mediante el depósito judicial **No. 469180000651323.**

CUARTO: NEGAR la solicitud de terminación del proceso formulada por **COLPENSIONES**, según lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

PROCESO:
RADICACIÓN.
DEMANDANTE.
DEMANDADO.

EJECUTIVO LABORAL
2022-00134-00.
WILLIAM OLMEDO HURTADO CATUCHE.
PORVENIR Y OTRO.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado **No. 034** se notifica el auto anterior.

Popayán, 08 de marzo de 2024



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN: 2022-00134-00.
DEMANDANTE: WILLIAM OLMEDO HURTADO CATUCHE.
DEMANDADO: PORVENIR Y OTRO.

LIQUIDACIÓN COSTAS

A DESPACHO: Popayán, 7 de marzo del año 2024.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR ESTE DESPACHO MEDIANTE PROVEÍDO DEL 7 DE JUNIO DE 2023, A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE Y CON CARGO A LA PARTE EJECUTADA ASÍ,

PORVENIR S.A.

COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.160.000

COLPENSIONES

COSTAS:

AGENCIAS EN DERECHO: \$ 1.160.000

SON: **DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000) M/CTE.**

La Secretaria.

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.